

[illegible]

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
**NOTIFICACION AL PUBLICO EN GE-
NERAL**
JUICIO NO. 0967-2003-DRA. GN
ACTOR: MARIA ROSARIO LEMA
CESAR AUGUSTO CANDO LEMA
VICENTE RAMON CANDO LEMA
CLARA SUSANA CANDO LEMA, MA-
RIA DE LOURDES CANDO LEMA
GLADYS CECILIA CANDO LEMA
PEDRO SEGUNDO CANDO LEMA
DEMANDADO: REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD DEL CANTON QUI-
TO
OBJETO: INSCRIPCION DE ESCRIT-
URA: Por negativa de inscripcin en
el Registro de la Propiedad del Can-
tón Quito.
TRAMITE: ESPECIAL
CIJANTE: INDEFERMINADA

[illegible]

Valores:

QUE, las Direcciones de Registro y Jurídica del Mercado de Valores mediante Informe SC.INV.RMV.DJMV.04.023.027 de 17 de febrero de 2004, emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO ECUATORIANO COTOPAXI**".

QUE, el referido fideicomiso mercantil debe inscribirse en el registro del mercado de Valores, en virtud de que la **EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.**, que actúa como Constituyente y Beneficiario Secundario, es una entidad de derecho privado con una participación estatal como propietario o accionista en más del 50%

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM.03345 de 4 de noviembre de 2003:

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO ECUATORIANO COTOPAXI", referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PROFONDOS S.A.**, con el contenido de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a la inscripción.

ARTICULO CUARTO.- Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, de conformidad con las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores en concordancia con el artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 MAR. 2004

Econ. Catalina P. de León

A. A. JOG

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ESTUDIO JURIDICO MORALES &
ANDRADE ASOCIADOS CIA. LTDA.**

La compañía ESTUDIO JURIDICO MORALES & ANDRADE ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1018 de 11 MAR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La prestación profesional de servicios de índole jurídica, especialmente pero no exclusivamente, asesoría, patrocinio y procuración, representación tanto de personas naturales como de personas jurídicas nacionales o extranjeras..."

Quito, 11 MAR. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

cc/20013 a r